

NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 17778

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 040-2024-PCM.- Modifican la Resolución Suprema N° 038-2024-PCM, que autorizó viaje del Presidente del Consejo de Ministros a Canadá 2

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Res. N° D000041-2024-CONADIS-PRE.- Aprueban el "Plan de Fiscalización en materia de Discapacidad - 2024" 3

SALUD

R.M. N° 168-2024/MINSA.- Designan Director Ejecutivo de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria 3

R.M. N° 169-2024/MINSA.- Designan Director Ejecutivo de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria 4

R.M. N° 170-2024/MINSA.- Disponen la publicación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, modificado por la Ley N° 31738, su exposición de motivos y el Decreto Supremo que lo aprueba 4

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 093-2024-MTC/01.- Aprueban el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Transportes y Comunicaciones para el periodo 2025 - 2027 5

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

R.J. N° 0085-2024-ANA.- Modifican la R.J. N° 001-2024-ANA que delega facultades en diversos funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua 8

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 000035-2024/JNAC/RENIEC.- Aprueban la cuarta modificación al Plan Operativo Institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, para el año fiscal 2023 10

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Acuerdo N° 008-2024-MDB.- Autorizan viaje de alcaldesa a la República Dominicana, en comisión de servicios 11

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico pgaconsulta@editoraperu.com.pe.

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Modifican la Resolución Suprema N° 038-2024-PCM, que autorizó viaje del Presidente del Consejo de Ministros a Canadá

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 040-2024-PCM

Lima, 4 de marzo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 038-2024-PCM, se autorizó el viaje del señor LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA, Presidente del Consejo de Ministros, a la ciudad de Toronto, Canadá, del 2 al 6 de marzo de 2024, para participar como expositor principal del CEO LUNCHEON, almuerzo central de Perú en el Prospectors & Developers Association of Canada – PDAC 2024; y, actividades conexas;

Que, resulta pertinente disponer el retorno al país del señor LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA, Presidente del Consejo de Ministros, para el día 5 de marzo de 2024;

Que, por lo expuesto, corresponde modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución Suprema N° 038-2024-PCM, a fin de modificar la fecha de retorno y los montos por conceptos de pasajes aéreos y viáticos parciales que ocasionará el referido viaje;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al

exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución Suprema N° 038-2024-PCM, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA, Presidente del Consejo de Ministros, a la ciudad de Toronto, Canadá, del 2 al 5 de marzo de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos parciales que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, son cubiertos por el pliego Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Viáticos por día US\$ (4 días)	Pasajes aéreos US\$	Total US\$
LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA	352.00 (88.00 x 4)	848.88	1,200.88

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

NANCY TOLENTINO GAMARRA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Encargada del despacho de la
Presidencia del Consejo de Ministros

2267120-1



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que
están vigentes.

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>


Preguntas y comentarios normasactualizadas@editoraperu.com.pe



MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban el “Plan de Fiscalización en materia de Discapacidad – 2024”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000041-2024-CONADIS-PRE

Lima, 4 de marzo del 2024

VISTOS:

La Nota N° D000152-2024-CONADIS-GG de la Gerencia General; el Memorando N° D000071-2024-CONADIS-DFS de la Dirección de Fiscalización y Sanciones; el Informe N° D000012-2024-CONADIS-SDF de la Subdirección de Fiscalización; el Memorando N° D000321-2024-CONADIS-OPPM y el Informe N° D000007-2024-CONADIS-OPPM-AGG, ambos emitidos por Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Nota N° D000103-2024-CONADIS-OAJ y el Informe N° D000109-2024-CONADIS-OAJ, ambos emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera;

Que, el literal m) del artículo 64 de la norma legal citada dispone que, el CONADIS tiene la función de fiscalizar, imponer y administrar multas;

Que, el literal a) del artículo 49 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE (en adelante, el ROF del CONADIS), dispone que la Dirección de Fiscalización y Sanciones es el órgano de línea responsable de conducir las acciones de fiscalización para el cumplimiento de obligaciones fiscalizables contenidas en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, su reglamento y otras disposiciones legales en materia de discapacidad, así como la imposición de sanciones por infracciones a la normativa citada;

Que, asimismo, el artículo 52 del ROF del CONADIS establece que la Subdirección de Fiscalización es la unidad orgánica de línea responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables contenidas en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, su reglamento y en otras disposiciones legales en materia de discapacidad. Depende jerárquicamente de la Dirección de Fiscalización y Sanciones, y tiene la función de, entre otras, elaborar y proponer instrumentos técnicos normativos, planes, programas y procedimientos relacionados a fiscalización en los niveles de gobierno nacional, regional y local, conforme a Ley;

Que, la Dirección de Fiscalización y Sanciones mediante el Memorando N° D000071-2024-CONADIS-DFS, remite con su conformidad, el Informe N° D000012-2024-CONADIS-SDF de la Subdirección de Fiscalización, por el cual se propone y sustenta el “Plan de Fiscalización en materia de Discapacidad – 2024”, con el objetivo de maximizar las actividades de fiscalización destinadas a verificar el cumplimiento del marco normativo relacionado con la discapacidad y fomentar su adherencia, en función a los ejes temáticos aprobados por la Resolución Directoral N° D000029-2024-CONADIS-DFS, así como también, estimular en los administrados la adopción de acciones propositivas para garantizar el cumplimiento

de los imperativos legales en materia de discapacidad, buscando lograr la igualdad efectiva de las personas con discapacidad en el Perú;

Que, mediante el Memorando N° D000321-2024-CONADIS-OPPM y el Informe N° D000007-2024-CONADIS-OPPM-AGG, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica favorable respecto de la propuesta de “Plan de Fiscalización en materia de Discapacidad – 2024”, por cuanto se encuentra alineado con el Plan Estratégico Institucional del CONADIS para periodo 2022-2027 y con el Plan Operativo Institucional 2024; precisando que se financia con cargo a las notas de sus modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático;

Que, a través de la Nota N° D000103-2024-CONADIS-OAJ y el Informe N° D000109-2024-CONADIS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar el “Plan de Fiscalización en materia de Discapacidad – 2024”; precisando que debe publicarse la resolución que lo apruebe en el Diario Oficial “El Peruano” y además, dicha resolución y el citado plan deben publicarse en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano y en la Sede Digital del CONADIS, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 y artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Dirección de Fiscalización y Sanciones, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatorias, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29091; la Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el “Plan de Fiscalización en materia de Discapacidad – 2024”, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y además se deberá publicar la presente Resolución y su Anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la Sede Digital del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (www.gob.pe/conadis).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANDRA PILAR PIRO MARCOS
Presidente
Consejo Nacional para la Integración de la
Persona con Discapacidad

2267077-1

SALUD

Designan Director Ejecutivo de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 168-2024-MINSA

Lima, 2 de marzo del 2024

Visto; el Expediente N° DIGESA20240000063; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 322-2023/MINSA, de fecha 14 de noviembre de 2023, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a (CAP – P N° 1095) de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar al señor MARIO TROYES RIVERA, en el cargo señalado en el considerando precedente;

Que, a través del Informe N° D000418-2024-OGGRH-OARH-EIE, la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable a la precitada acción de personal;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor MARIO TROYES RIVERA, en el cargo de Director Ejecutivo (CAP – P N° 1095), Nivel F-4, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2266922-1

Designan Director Ejecutivo de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 169-2024/MINSA

Lima, 2 de marzo del 2024

Visto; el Expediente N° DIGESA20240000064; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 322-2023/MINSA, de fecha 14 de noviembre de 2023, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a (CAP – P N° 1213) de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar al señor JOSÉ ANTONIO MONZÓN MENDOZA, en el cargo señalado en el considerando precedente;

Que, a través del Informe N° D000417-2024-OGGRH-OARH-EIE, la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable a la precitada acción de personal;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JOSÉ ANTONIO MONZÓN MENDOZA, en el cargo de Director Ejecutivo (CAP – P N° 1213), Nivel F-4, de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2266927-1

Disponen la publicación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, modificado por la Ley N° 31738, su exposición de motivos y el Decreto Supremo que lo aprueba

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 170-2024/MINSA

Lima, 2 de marzo del 2024

Visto, el Expediente N° DVMSP020230000702, que contiene el Memorándum N° D000883-2024-DGIESP-MINSA, el Memorándum N° D001051-2024-DGIESP-MINSA, el Informe N° D000037-2024-DGIESP-DENOT-MINSA y la Nota informativa N° D000277-2024-DGIESP-DENOT-MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; y, el Informe N° D000230-2024-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas; y su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, establecen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y dictar normas y lineamientos técnicos para la

adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia, entre otras funciones;

Que, la Ley N° 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, declara de interés nacional la prevención, diagnóstico, atención integral de salud y la rehabilitación de las personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, entendidas éstas como aquellas enfermedades, incluidas las de origen genético, con peligro de muerte o invalidez crónica, que tienen una frecuencia baja, presentan muchas dificultades para ser diagnosticadas y efectuar su seguimiento, tienen un origen desconocido en la mayoría de los casos que conllevan múltiples problemas sociales y con escasos datos epidemiológicos;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-SA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29698, Ley que declara de Interés Nacional y Preferente Atención el Tratamiento de personas que padecen Enfermedades Raras o Huérfanas;

Que, posteriormente, la Ley N° 31738, Ley que modifica la Ley 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, modifica los artículos 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley N° 29698, así como incorpora a la misma los artículos 8 y 9;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31738 dispone que el Poder Ejecutivo realiza las adecuaciones que correspondan en la reglamentación de la Ley N° 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas;

Que, el numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, refiere que las entidades públicas disponen la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, de otro lado, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de salud pública en materia de, entre otras, prevención y control de enfermedades no transmisibles, raras y huérfanas;

Que, con los documentos del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública propone la publicación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, modificado por la Ley N° 31738, para sugerencias, comentarios o recomendaciones de los interesados durante el plazo de quince (15) días hábiles;

Con el visado de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Despacho Viceministerial de Salud Pública;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General efectúe la publicación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, modificado por la Ley N° 31738, su exposición de motivos y el Decreto Supremo que lo aprueba, en la sede digital del Ministerio de Salud (<https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales>), a efecto de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, a través del correo electrónico: webmaster@minsa.gob.pe, durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten, así como la elaboración de la propuesta final de Reglamento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2266936-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Transportes y Comunicaciones para el periodo 2025 - 2027

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 093-2024-MTC/01

Lima, 4 de marzo de 2024

VISTO: El Memorando N° 0358-2024-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que este Ministerio es competente de manera exclusiva en las materias de aeronáutica civil, infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional, servicios de transporte de alcance nacional e internacional, infraestructura y servicios de comunicaciones;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, establece como una de las Fases del Ciclo de Inversión a la Programación Multianual de Inversiones, la cual consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo, entre otros, de los Sectores. Dicha programación se elabora en función de los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco

del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas. Constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones, incluyendo el financiamiento estimado para las inversiones a ser ejecutadas mediante el mecanismo de obras por impuestos así como el cofinanciamiento estimado para los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector; asimismo, el numeral 5.3 del artículo antes referido establece que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias;

Que, el numeral 13 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que el Programa Multianual de Inversiones contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un Sector;

Que, el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 dispone que, el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; quien aprueba el Programa Multianual de Inversiones del Sector, las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración del citado Programa, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los Sectores;

Que, el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector; teniendo entre otras funciones, la elaboración del Programa Multianual de Inversiones del Sector, en coordinación con las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas al Sector;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que la fase de Programación Multianual de Inversiones se realiza con una proyección trianual, como mínimo, contado desde el año siguiente a aquel en el que se efectúa la programación;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en adelante la Directiva, establece que el Programa Multianual de Inversiones sectorial es aprobado mediante resolución del Ministro del Sector;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva dispone que, la Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial; asimismo, el numeral 9.2 del artículo antes mencionado, establece que, la fase de Programación Multianual de Inversiones comprende las etapas de elaboración y aprobación de los indicadores

de brechas de infraestructura o de acceso a servicios; elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios; elaboración y aprobación de los criterios de priorización; elaboración de la cartera de inversiones del PMI; aprobación del PMI y presentación a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; elaboración y publicación del Programa Multianual de Inversiones del Estado;

Que, en virtud de la normativa antes acotada, mediante la Resolución Ministerial N° 921-2023-MTC/01, se aprueban veintitrés (23) "Indicadores de Brechas del Sector Transportes y Comunicaciones", para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones de los tres niveles de gobierno y; con la Resolución Ministerial N° 1698-2023-MTC/01, se aprueban los "Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Transportes y Comunicaciones", para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones de los tres niveles de gobierno; asimismo, la Oficina de Inversiones como Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector ha publicado el "Diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios" en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Memorando N° 0358-2024-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 0054-2024-MTC/09.02 de la Oficina de Inversiones, que en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector, sustenta y propone la aprobación del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Transportes y Comunicaciones para el periodo 2025 - 2027, que contiene los indicadores brechas, el diagnóstico de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones, así como, la cartera de inversiones del Sector;

Que, en el marco de las normas antes señaladas y conforme a la propuesta formulada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector, es necesario aprobar el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Transportes y Comunicaciones para el periodo 2025 - 2027;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Transportes y Comunicaciones para el periodo 2025 - 2027, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.qob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial y del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Transportes y Comunicaciones para el periodo 2025 - 2027 a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2267031-1

Portal de Gestión
de Atención al Cliente

PGA

La **solución digital**
para publicar
normas legales
y **declaraciones**
juradas en
El Peruano.



SENCILLO

Herramienta amigable para publicar dispositivos en la separata Normas Legales.



RÁPIDO

Agiliza los trámites de publicación utilizando canales virtuales.



SEGURO

Trámite validado mediante firma digital del responsable de la institución.

Escanea el código QR



915 248 103



pgaconsulta@editoraperu.com.pe

*Simplificando acciones,
agilizando procesos*

www.elperuano.pe/pga

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA****Modifican la R.J. N° 001-2024-ANA que delega facultades en diversos funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0085-2024-ANA**

San Isidro, 1 de marzo de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0049-2024-ANA-MGRH del responsable encargado de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos; el Memorando N° 0451-2024-ANA-OA de la Oficina de Administración que lleva adosado el Informe N° 0097-2024-ANA-OA-UAP/LANC de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Informe Legal N° 0193-2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, crea la Autoridad Nacional del Agua – ANA, como un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en concordancia con los artículos 2 y 13 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), documento de gestión que establece la estructura orgánica y funciones de los órganos y unidades orgánicas de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua ejerce la representación legal e institucional de la entidad y conduce la marcha general de la misma, asumiendo la titularidad del pliego presupuestal;

Que, el inciso 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala, que “el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley”;

Que, asimismo, el inciso 78.1 del artículo 78 de dicho cuerpo normativo establece que procede, también, la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 233-2017-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), hasta por la suma de US\$ 40 000 000,00 (cuarenta millones y 00/100 Dólares Americanos), destinada a financiar parcialmente el proyecto “Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas”;

Que, el literal D de la Sección I del Anexo 2 del Contrato de Préstamo N° 8740-PE suscrito el 25 de septiembre de 2017, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 233-2017-EF, entre la República del Perú y el BIRF, se dispone que la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos (UE002: MGRH), lleve a cabo el Proyecto “Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas”;

Que, el Poder Ejecutivo mediante el Decreto de Urgencia N° 015-2023 denominado “Dictan medidas para la ejecución de intervenciones ante peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El

Niño” en su numeral 2.1 del artículo 2 autoriza a la ANA a ejecutar actividades de limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas; a elaborar expedientes técnicos y ejecutar intervenciones para la implementación de estructuras en quebradas; a adquirir maquinarias, vehículos, equipos, entre otros, en los departamentos de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes e Ica, declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente, por el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, con vigencia hasta el 31 de mayo de 2024, conforme se advierte del artículo 8 del referido Decreto de Urgencia;

Que, en el Informe Técnico N° 0006-2024-ANA-DPDRH-UFMA, el Coordinador de la Unidad Funcional de Monitoreo de Acciones de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, señala que, se requiere con urgencia que el Comité de Transferencia de la maquinaria, vehículos y equipos de la UE002: MGRH a la UE001: ANA, tome el acuerdo de realizar una transferencia a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la que a su vez realizaría la transferencia a las Autoridades Administrativas del Agua Jequetepeque Zarumilla, Huarmey Chicama; Cañete Fortaleza y Chaparra Chinchá; a fin de darle operatividad y movilización a los tramos vulnerables dentro de su jurisdicción;

Que, a través del Informe N° 0017-2024-ANA-MGRH-UA-PAT de fecha 27 de febrero de 2024, el Coordinador del Área de Patrimonio de la UE002: MGRH, respecto de lo expresado en el Informe Técnico N° 0006-2024-ANA-DPDRH-UFMA, señala que, para el inicio de la transferencia de maquinaria pesada, unidades vehiculares y equipos de la UE002: MGRH a la UE001: ANA, es necesario solicitar la autorización a la Autoridad Nacional del Agua para que el responsable de la UE002: MGRH, emita una Resolución Directoral Ejecutiva que permita esa transferencia;

Que, mediante el documento de Vistos, el responsable encargado de la UE002: MGRH, solicita a la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, la delegación de facultades administrativas para realizar la transferencia de maquinaria pesada, unidades, unidades vehiculares, equipos y bienes tangibles y no tangibles de la UE002: MGRH a la UE001: ANA, adquiridos en el marco del Decreto de Urgencia N° 015-2023 y del Proyecto de Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas (PGIRH);

Que, en el Informe N° 0097-2024-ANA-OA-UAP/LANC de fecha 29 de febrero de 2024, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio concluye que, “(...) la transferencia de la maquinaria pesada, unidades vehiculares, equipos y bienes tangibles y no tangibles de la UE002 a la UE001, debe materializarse a través una resolución administrativa emitida por la UE002.” y que “(...) de conformidad al numeral 2.2. literal b), de la Resolución Jefatural N° 001-2024-ANA sobre delegación de facultades en la Oficina de Administración, es facultad de la Oficina de Administración: “Suscribir documentos o contratos que resulten necesarios para la formalización de la aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes muebles que corresponden a la Autoridad Nacional del Agua”;

Que, el numeral 63.2 vigente del artículo 63 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, dispone que, la Oficina de Control Patrimonial (OCP) de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite un Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la Oficina de Administración (OA) de la misma Entidad u Organización de la Entidad, para la aprobación de la transferencia, de corresponder, según sea el caso:

a) Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la Oficina de Administración emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial.

b) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones, o de las Organizaciones a favor de la



Entidad a la que pertenecen, o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la Oficina de Administración, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso, se trate de bienes muebles patrimoniales registrables, la Oficina de Administración emite la resolución correspondiente.

Que, siendo que la Unidad Ejecutora 002, Modernización de la Gestión de Recursos Hídricos (UE002: MGRH) pertenece al pliego Autoridad Nacional del Agua, se aplica lo preceptuado en el literal b del numeral 63.2 del artículo 63 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0052-2024-ANA de fecha 7 de febrero de 2024, se designa bajo el Régimen Laboral Especial de la Contratación Administrativa de Servicios, al señor Moisés Hinostriza Pizarro, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, con Resolución Jefatural N° 0068-2024-ANA de fecha 13 de febrero de 2024, se designa a partir de esa fecha, al señor Moisés Hinostriza Pizarro, en las funciones de Responsable de la conducción de la Unidad Ejecutora N° 002 "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos" de la ANA, en adición a sus funciones como Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0193-2024-ANA-OAJ opina que resulta viable legalmente que el titular de la entidad delegue a favor del Responsable de la Conducción de la Unidad Ejecutora N° 002 "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos" la facultad de aprobar las transferencias de bienes muebles patrimoniales registrables y no registrables, de la Unidad Ejecutora N° 002 "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos (UE002: MGRH) a la Autoridad Nacional del Agua;

Con los vistos de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INCORPORAR el artículo 10 a la Resolución Jefatural N° 001-2024-ANA, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 10.- Delegación de facultades al Responsable de la Conducción de la Unidad Ejecutora N° 002 "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos"

Delegar al Responsable de la Conducción de la Unidad Ejecutora N° 002 "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos", durante el Año Fiscal 2024, la facultad de aprobar las transferencias de bienes muebles patrimoniales registrables y no registrables, de la Unidad Ejecutora N° 002 "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos (UE002: MGRH) a la Autoridad Nacional del Agua, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54."

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la Oficina de Administración y al Responsable de la conducción de la Unidad Ejecutora N° 002 "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos", para su conocimiento y fines que correspondan.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional (www.gob.pe/ana).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONZO ZAPATA CORNEJO
Jefe

2266777-1



SUSCRÍBASE AL DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

www.elperuano.com.pe



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400



975 479 164 • Directo: (01) 433-4773



suscripciones@editoraperu.com.pe

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Aprueban la cuarta modificación al Plan Operativo Institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, para el año fiscal 2023

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000035-2024/JNAC/RENIEC

Lima, 1 de marzo de 2024

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000051-2024/OPP/RENIEC (12FEB2024), de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 00035-2024/OPP/UPE/RENIEC (09FEB2024) de la Unidad de Planificación y Estadística de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 000226-2024/OAJ/RENIEC (01MAR2024), de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 26497 se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; en tal virtud, es la entidad encargada, entre otros, de organizar y mantener actualizado el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el inciso 3 del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, por su parte, el numeral 13.3 del artículo 13° del referido Decreto Legislativo, establece que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente y se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico-SINAPLAN;

Que mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que en esa línea, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, y sus modificatorias, se aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", la cual tiene por objeto establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que el numeral 6.3 de la sección 6 de la citada "Guía para el Planeamiento Institucional", establece que el POI Anual en ejecución se modifica, además, cuando se presentan las siguientes circunstancias: a) Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización;

b) Incorporación de nuevas Actividades Operativas e Inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros, que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI;

Que mediante Ley N° 31638 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2023, que entre otros incluye al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); a su vez, a través de la Resolución Jefatural N° 000246-2022/JNAC/RENIEC (27DIC2022), se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2023 del RENIEC;

Que a través de la Resolución Jefatural N° 000008-2023/JNAC/RENIEC (19ENE2023) se aprobó el Plan Operativo Institucional 2023 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC con eficacia anticipada al primer día hábil del año 2023; asimismo, con Resolución Jefatural N° 000114-2023/JNAC/RENIEC (28JUN2023), se aprobó la primera modificación del Plan Operativo Institucional 2023 del RENIEC, igualmente, mediante Resolución Jefatural N° 000132-2023/JNAC/RENIEC (10AGO2023), se aprobó la segunda modificación del Plan Operativo Institucional 2023 del RENIEC y por último con Resolución Jefatural N° 000182-2023/JNAC/RENIEC (16NOV2023), se aprobó el Plan Operativo Institucional 2023-Tercera modificación;

Que con los documentos del visto, la Oficina de Planificación y Presupuesto hace de conocimiento que en el RENIEC se han registrado situaciones que han influido sobre la programación de actividades consignadas en el Plan Operativo Institucional 2023; lo que originó que a través de distintas Resoluciones Secretariales y Jefaturales se formalizaran y aprobaran diversas modificaciones presupuestarias efectuadas en los niveles funcional programático e institucional en aplicación del artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440-Sistema Nacional de Presupuesto Público, las que originaron modificación de metas físicas y creación de nuevas actividades que permitieron una adecuada ejecución del presupuesto;

Que en consecuencia, la Cuarta Modificación del Plan Operativo Institucional 2023 del RENIEC, ha sido desarrollada en base a los lineamientos establecidos en la Guía de Planeamiento Institucional de CEPLAN, por lo que la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través de los documentos de vistos, sustenta la necesidad de aprobarla con eficacia anticipada al 29 de diciembre de 2023;

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto;

Que la Jefatura Nacional es el órgano de la Alta Dirección del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, a cargo de la Jefa Nacional quien se constituye en la máxima autoridad de la institución y tiene entre sus diversas funciones y atribuciones, "emitir Resoluciones Jefaturales y otras disposiciones administrativas de la institución", conforme lo establece el literal j) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

Que finalmente es importante hacer de conocimiento de los ciudadanos lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural; y,

Contando con la opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica y; conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria, y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009); modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS-



Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, con eficacia anticipada al 29 de diciembre de 2023, la cuarta modificación al Plan Operativo Institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, para el año fiscal 2023, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional www.reniec.gob.pe el texto de Plan Operativo Institucional 2023-Cuarta Modificación, del RENIEC.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento al Órgano de Control Institucional el contenido de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
Jefa Nacional

2266958-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Autorizan viaje de alcaldesa a la República Dominicana, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2024-MDB

Barranco, 29 de febrero del 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Barranco, en la Cuarta Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305 "Ley de Reforma Constitucional", establece que, "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."; regulación concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En ese sentido, se entiende que, se encuentran facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el numeral 11) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que: "Corresponde al concejo municipal: (...) Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.";

Que, el artículo 34° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado mediante de la Ordenanza N° 376-MDB, establece que, "Se podrá dispensar del trámite de lectura y aprobación de las actas de las Sesiones de Concejo, para que entren en inmediata ejecución los Acuerdos y las Ordenanzas. Sin perjuicio de ello deberá agendarse para su aprobación el Acta de la última Sesión, en la sesión subsiguiente, para que los señores Regidores la aprueben, bajo responsabilidad del Secretario General.";

Que, mediante carta S/N de fecha 21 de febrero de 2024, remitida por el señor Félix Gonzales -Polar, Presidente de la Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe (ONWARD Internacional), invita a nuestra Alcaldesa, Lic. Jessica Armida Vargas Gómez a participar en el Curso de Capacitación y a la "Reunión Anual de Gobernantes"- La Reunión Anual 2024 de las Asambleas de Gobernantes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de BID Invest, evento que tendrá lugar en la ciudad de Punta Cana, República Dominicana, eventos programados para los días del 04 al 10 de marzo del 2024;

Que, habiéndose producido la exposición a cargo del Secretario General, previa remisión de la documentación respectiva a todos los señores regidores del Concejo Municipal y, absueltas las consultas de parte de los señores miembros del Concejo Municipal de Barranco;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje a la ciudad de Punta Cana-República Dominicana de la señora Alcaldesa, Lic. Jessica Armida Vargas Gómez en representación de la Municipalidad Distrital de Barranco, para participar en el Curso de Capacitación y a la "Reunión Anual de Gobernantes"- La Reunión Anual 2024 de las Asambleas de Gobernantes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de BID Invest, desde el día 05 al 11 de marzo del 2024.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el despacho de alcaldía al regidor Jaime Javier Chihuan León por el período comprendido entre el día 05 al 11 de marzo del 2024.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al despacho de Secretaria General publicar el presente acuerdo en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ
Alcaldesa

2266108-1

El Peruano

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico pgaconsulta@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES






Descubre lo nuevo que tiene **andina.pe**

- Publica tus avisos en nuestra **web** y en **versión mobile**.
- Te ofrecemos servicios de **coberturas especiales** y **transmisiones en vivo**.
- Explora nuestros **programas y microprogramas** en Andina Canal Online.



CONTACTO COMERCIAL

 996 410 162
  915 248 092
 ventapublicidad@editoraperu.com.pe

Redes Sociales:










Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400